

¿Qué es Inspección y Vigilancia de la educación superior?

El Presidente de la República tiene la función de ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación superior, de acuerdo con la Constitución Política y la Ley 30 de 1992, labor que ha sido delegada al Ministerio de Educación Nacional y que está orientada, entre otros aspectos, a **proteger las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra**.

Inspección y Vigilancia tiene como funciones asegurar que se cumpla e impere, integral y plenamente, la garantía constitucional de la autonomía universitaria; adoptar medidas para **fortalecer la investigación** en las instituciones y **ofrecer las condiciones para su desarrollo**. De la misma forma, facilitar a las personas aptas el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, al arte y a los demás bienes de la cultura; así como propender por la creación de mecanismos de evaluación de la calidad de los programas académicos de educación superior. Igualmente, *Inspección y Vigilancia* vela por la **calidad de la educación superior** y el **cumplimiento de sus fines**, es decir, por la correcta formación moral, intelectual y física de los estudiantes y el adecuado cubrimiento de los servicios de educación superior.

En el caso de las instituciones privadas (constituidas como personas jurídicas de utilidad común), cuida que **sus rentas se conserven y se apliquen debidamente** y en el caso de las instituciones oficiales, trabaja porque **atiendan su naturaleza de servicio público cultural y su función social** y también para que se cumplan las disposiciones legales y estatutarias que las rigen.